

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032020-00505

Previo a decidir sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la demanda, de conformidad al Numeral 1° del Artículo 85 del C. G. del P., se dispone:

1.- Por secretaría y por el medio más expedito **REQUIÉRASE** a ECOPETROL, para que remita a este Despacho las certificaciones en las que conste el valor mensual percibido como salario o ingreso mensual del señor JUAN MIGUEL RODRIGUES TEIXEIRA, desde el mes de junio de 2020 y hasta la fecha, en las que, además se especifique:

- **Discriminar** los descuentos de ley realizados mes a mes sobre el valor percibido como salario o ingreso, indicando el concepto al que corresponden.
- **Discriminar** de los beneficios que la Empresa reconoce al trabajador, de forma mensual o según su periodicidad.

Adviértase a la empresa requerida que la solicitud se hace con **CARACTER URGENTE**, para lo cual se le otorga un plazo para su cumplimiento de cinco (05) días.

Una vez recibida la respuesta por secretaría, **REMÍTASE** de forma inmediata a la parte actora y por correo electrónico, con el fin de que en el término de los cinco (05) días siguientes a dicho envío, adecue las pretensiones, según lo dispuesto en el auto de fecha 26 de febrero de 2021.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **12 HOY11** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA